

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00447 00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín (Ant.), siete de junio de dos mil veintitrés

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL**  
**(Artículo 501 del Código General del Proceso)**

<b>Radicado</b>	<b>05001-31-10-002-2022-00447-00</b>
<b>Proceso</b>	Sucesión Intestada
<b>Audiencia</b>	Nro. <b>052</b> de <b>2023</b>
<b>Interesados</b>	Juan Pablo Álzate Sepúlveda Mariana Sepúlveda Giraldo
<b>Causante</b>	Oscar Darío Álzate Gómez
<b>Hora de inicio</b>	9:00 de la mañana
<b>Hora de terminación</b>	9:40 de la mañana

**PARTIDAS RELACIONADAS POR LAS Dras. AURA ELENA CADAVID RICO y ANGELA MARIA HERNANDEZ PEÑA APODERADA DE LOS HEREDEROS.**

**ACTIVOS**

**Partida Primera.-** Local 2302, Subetapa 2, de la IV Etapa, segundo piso, del Centro Comercial San Diego P.H., ubicado en la calle 34 No. 43 - 66 de Medellín, que se identifica con el folio de Matrícula No. 001-1023215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y Código Catastral: 050010103102000220001901020302. Título de adquisición: Este inmueble fue adquirido por escritura pública No. 913 del 23 de marzo de 2012 de la Notaría 17 de Medellín, el cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$899.723.000. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Segunda.-** Cincuenta por ciento (50%) del Lote de terreno denominado Risaralda, de 3.000 mts2 aproximadamente, ubicado en la vereda Las Estancias del municipio de Santa fe de Antioquia, con código catastral No. 050420001000000290769000000000 y matrícula No. 024-0009364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia. Título de adquisición: i) El 25% en este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No. 1759 del 17 de junio de 1993 de la Notaría Décima de Medellín, por compra que efectuó al señor Guillermo Alberto Vélez González; ii) el otro 25% en este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No. 2660 del 29 de diciembre de 1999 de la Notaría 5 de Medellín, por venta que le efectuó el señor Carlos Alberto Alzate Giraldo. En total en este inmueble el señor Oscar Darío Alzate Giraldo ostenta el 25% del derecho real de dominio. Estas

## **RADICADO 05001 31 10 002 2022-00447 00**

escrituras públicas son las que contienen los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$39.539.567,50. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Tercera.-** Cincuenta por ciento (50%) del Lote terreno de 1.500 M2, llamado El Cortijo, ubicado en la vereda Las Estancias del municipio de Santa fe de Antioquia, con código catastral No. 050420001000000290768000000000 y matrícula No. 024-02083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia. Título de adquisición: i) El 25% en este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No. 1759 del 17 de junio de 1993 de la Notaría Décima de Medellín, por compra que efectuó al señor Guillermo Alberto Vélez González; ii) el otro 25% en este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No. 2660 del 29 de diciembre de 1999 de la Notaría 5 de Medellín, por venta que le efectuó el señor Carlos Alberto Alzate Giraldo. En total en este inmueble el señor Oscar Darío Alzate Giraldo ostenta el 25% del derecho real de dominio. Estas escrituras públicas son las que contienen los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$154.861.393. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Cuarta.-** Derechos derivados de la posesión material que ejerció el causante OSCAR DARÍO ALZATE GIRALDO, sobre el otro 50% del lote de terreno denominado Risaralda, ubicado en la vereda Las Estancias del municipio de Santa fe de Antioquia, con código catastral No. 050420001000000290769000000000 y matrícula No. 024-0009364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia. Valor: \$39.539.567,50. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Quinto.-** Derechos derivados de la posesión material que ejerció el causante OSCAR DARÍO ALZATE GIRALDO, sobre el otro 50% del lote de terreno denominado El Cortijo, ubicado en la vereda Las Estancias del municipio de Santa fe de Antioquia, con código catastral No. 050420001000000290768000000000 y matrícula No. 024-02083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia. Valor: \$154.861.393. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Sexta.-** Un lote de terreno, denominado El Rubí, situado en el paraje Horna, del municipio de Caracolí, con una cabida de 361 hectáreas, con código catastral No. 201000005000010000000000 y matrícula No. 026-153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Título de adquisición: Este inmueble fue adquirido a través de un contrato de permuta celebrado que realizó el señor Oscar Darío Alzate Giraldo con el señor Jesús Emilio Escobar Fernández y que quedó consignado en la escritura pública No. 1042 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 20 de Medellín, el cual se encuentra debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$193.342.865. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Séptima.-** Un lote de terreno, denominado Los Ranchos, situado en la Vereda Las Águilas, del municipio de Caracolí, con una cabida de 188 hectáreas, con código catastral No. 2010000050000200000000 y matrícula No. 026-154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Título de adquisición: Este inmueble fue adquirido a través de un contrato de permuta celebrado que realizó el señor Oscar Darío Alzate Giraldo con el señor Jesús Emilio Escobar Fernández y que quedó consignado en la escritura pública No. 1042 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 20 de Medellín, el cual se encuentra debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$25.062.293. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Octava.-** Lote de terreno situado en la vereda San Rafael, denominado "Agua Linda," jurisdicción del municipio de Caracolí, con una extensión de 200 hectáreas, Código catastral: 051420001000000050004000000000 y matrícula No. 026-2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Título de adquisición: Este inmueble fue adquirido a través de un contrato de permuta celebrado que realizó el señor Oscar Darío Alzate Giraldo con el señor Jesús Emilio Escobar Fernández y que quedó consignado en la escritura pública No. 1042 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 20 de Medellín, el cual se encuentra debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$44.899.601. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Novena.-** Una finca territorial denominada La María hoy llamada La Argentina, situada en el municipio de Caracolí, vereda La María, con código catastral No. 2010000050000500000000 y matrícula inmobiliaria No. 026- 2026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Título de adquisición: Este inmueble fue adquirido a través de un contrato de permuta celebrado que realizó el señor Oscar Darío Alzate Giraldo con el señor Jesús Emilio Escobar Fernández y que quedó consignado en la escritura pública No. 1042 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 20 de Medellín, el cual se encuentra debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$317.498.737. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Décima.-** Una finca denominada La María ubicada en el paraje La Guinea, vereda La María, jurisdicción del municipio de Caracolí, con código catastral No. 514200010000000500030000000000 y matrícula inmobiliaria No. 026-2027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Título de adquisición: Este inmueble fue adquirido a través de un contrato de permuta celebrado que realizó el señor Oscar Darío Alzate Giraldo con el señor Jesús Emilio Escobar Fernández y que quedó consignado en la escritura pública No. 1042 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 20 de Medellín, el cual se encuentra debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$166.320.111. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el**

**inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Décima primera.-** Lote rural denominado EL PORVENIR, ubicado en la Vereda Puerto Olaya, municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, el cual se identifica con el código catastral No. 681900002000000150015000000000 y matrícula inmobiliaria No. 324-20104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander). Este predio tiene una extensión aproximada de cuarenta y tres (43) hectáreas y tres mil trescientos setenta y cinco (3.375) metros cuadrados. Título de adquisición: El inmueble en mención fue adquirido a título de compra a la señora Delfa Ariza Cavanzo, mediante escritura pública No. 111 del 10 de febrero de 2009 de la Notaría Única de Puerto Berrio (Ant.), la cual se encuentra debidamente registrada. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$3.414.000. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Décima segunda.** Lote rural denominado EL CAÑÓN DEL TIGRE, ubicado en la Vereda Cimitarra, municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, el cual se identifica con el código catastral No. 681900002000000150168000000000 y matrícula inmobiliaria No. 324-34368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander). Este predio tiene una extensión aproximada de 120 hectáreas. Título de adquisición: El inmueble en mención fue adquirido a título de compra al señor Carlos Enrique Suárez, mediante escritura pública No. 30 del 23 de enero de 2004 de la Notaría Única de Puerto Berrio (Ant.), la cual se encuentra debidamente registrada. Esta escritura pública es la que contiene los linderos de la mencionada propiedad. Valor: \$21.442.000. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Décima tercera.-** Un derecho del cinco por ciento (5%) en el siguiente inmueble: Apartamento 101, primero piso, ubicado en la carrera 38 No. 7A Sur – 83 interior 101 (dirección catastral), ubicado en la ciudad de Medellín, con un área de 178.64 mts<sup>2</sup>. Este inmueble se identifica con el código catastral No. AAB0036DAN y con la matrícula inmobiliaria No. 001-670146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Título de adquisición.- El derecho en este inmueble lo adquirió el causante por adjudicación en la sucesión de sus padres Gerardo Antonio Alzate Ramírez y Myriam Giraldo de Alzate, la cual quedó consignada en la escritura pública 2988 del 9 de septiembre de 2022 de la Notaría Quinta de Medellín, la cual se encuentra debidamente registrada. En esta escritura pública se encuentran los linderos del inmueble inventariado. Valor: \$28.451.800. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Décima cuarta.-** Un derecho del cinco por ciento (5%) en el siguiente inmueble: Parqueadero 87, Sótano 2, ubicado en la carrera 38 No. 7A Sur – 83 interior 9987 (dirección catastral), ubicado en la ciudad de Medellín, con un área de 12.50 mts<sup>2</sup>. Este inmueble se identifica con el código catastral No. AAB0036DALF y con la matrícula inmobiliaria No. 001-670144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Título de adquisición.- El derecho en este inmueble lo adquirió el causante por adjudicación en la sucesión de sus padres Gerardo Antonio Alzate Ramírez y Myriam Giraldo de

## **RADICADO 05001 31 10 002 2022-00447 00**

Alzate, la cual quedó consignada en la escritura pública 2988 del 9 de septiembre de 2022 de la Notaría Quinta de Medellín, la cual se encuentra debidamente registrada. En esta escritura pública se encuentran los linderos del inmueble inventariado. Valor: \$940.100. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Décima quinta.-** Un derecho del cinco por ciento (5%) en el siguiente inmueble: Parqueadero 59, incluye depósito, Sótano 2, ubicado en la carrera 38 No. 7A Sur – 83 interior 9959 (dirección catastral), ubicado en la ciudad de Medellín, con un área de 16.12 mts<sup>2</sup>. Este inmueble se identifica con el código catastral No. AAB0036CZDA y con la matrícula inmobiliaria No. 001-670116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Título de adquisición.- El derecho en este inmueble lo adquirió el causante por adjudicación en la sucesión de sus padres Gerardo Antonio Alzate Ramírez y Myriam Giraldo de Alzate, la cual quedó consignada en la escritura pública 2988 del 9 de septiembre de 2022 de la Notaría Quinta de Medellín, la cual se encuentra debidamente registrada. En esta escritura pública se encuentran los linderos del inmueble inventariado. Valor: \$940.100. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida décima sexta.-** Un derecho del diez por ciento (10%) en el apartamento 212, ubicado en la calle 1 43d-150, conjunto residencial Condominio La Vega p.h., bloque 2, piso 2. Tipo A. (calle 1 # 45 - 120 int. 0212 dirección catastral). Este inmueble se identifica con el código catastral: AAB0032DRMC y con la matrícula inmobiliaria No. 001-606621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Título de adquisición.- El derecho en este inmueble lo adquirió el causante por adjudicación en la sucesión de sus padres Gerardo Antonio Alzate Ramírez y Myriam Giraldo de Alzate, la cual quedó consignada en la escritura pública 2988 del 9 de septiembre de 2022 de la Notaría Quinta de Medellín, la cual se encuentra debidamente registrada. En esta escritura pública se encuentran los linderos del inmueble inventariado. Valor: \$32.333.200. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Décima séptima.-** Un derecho del diez por ciento (10%) en el parqueadero 77, ubicado en la calle 1 43d-150, conjunto residencial Condominio La Vega p.h., sótano (calle 1 # 45 - 120 int. 9977 dirección catastral). Este inmueble se identifica con el código catastral: AAB0032DMJD y con la matrícula No. 001-606530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Título de adquisición.- El derecho en este inmueble lo adquirió el causante por adjudicación en la sucesión de sus padres Gerardo Antonio Alzate Ramírez y Myriam Giraldo de Alzate, la cual quedó consignada en la escritura pública 2988 del 9 de septiembre de 2022 de la Notaría Quinta de Medellín, la cual se encuentra debidamente registrada. En esta escritura pública se encuentran los linderos del inmueble inventariado. Valor: \$1.880.200. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

partida Décima octava.- Un derecho del diez por ciento (10%) en el Lote No. 3, grupo 142, sector 10, (dirección catastral: cpaz lt3 gr142 s3010). Este inmueble se

## **RADICADO 05001 31 10 002 2022-00447 00**

identifica con el código catastral: aab0008elrf y el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-151993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Título de adquisición.- El derecho en este inmueble lo adquirió el causante por adjudicación en la sucesión de sus padres Gerardo Antonio Alzate Ramírez y Myriam Giraldo de Alzate, la cual quedó consignada en la escritura pública 2988 del 9 de septiembre de 2022 de la Notaría Quinta de Medellín, la cual se encuentra debidamente registrada. En esta escritura pública se encuentran los linderos del inmueble inventariado. Valor: \$328.600. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

**Partida Décima novena.-** Un derecho del 10% en el LOTE No. 4, GRUPO 142, SECTOR 10, (dirección catastral: CPAZ LT4 GR142 S3010). Este inmueble se identifica con el código catastral: AAB0008EAHB y el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-151588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Título de adquisición.- El derecho en este inmueble lo adquirió el causante por adjudicación en la sucesión de sus padres Gerardo Antonio Alzate Ramírez y Myriam Giraldo de Alzate, la cual quedó consignada en la escritura pública 2988 del 9 de septiembre de 2022 de la Notaría Quinta de Medellín, la cual se encuentra debidamente registrada. En esta escritura pública se encuentran los linderos del inmueble inventariado. Valor: \$328.600. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

Partida Vigésima.- Moto de placas EIA41C, marca United Motors, modelo 2009, color azul, línea DSF 200, No. de motor 162FMK08111076, No. de chasis L3J1CCKB39C850035, inscrita en la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Envigado. Valor: \$1.130.000. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

Partida Vigésima primera.- Camioneta. Doble Cabina, Navara, con placa IAZ055, marca Nissan, modelo 2015, color gris Oxford, No. de Motor YD25580193T y No. de chasis MNTVCUD40Z0610955, matriculada en la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Sabaneta. Valor: \$49.140.000. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

TOTAL ACTIVO: **\$2.175.977.128**

### **PASIVOS**

1. Impuesto que se adeuda al municipio de Medellín. Valor: \$201.916.125. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

2. Impuesto que se adeuda al municipio de Santa fe de Antioquia. Valor: \$29.130.798. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

3. Impuesto que se adeuda al municipio de Caracolí. Valor: \$111.269.993. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del**

**numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

4. Impuesto que se adeuda al municipio de Cimitarra. Valor: \$4.364.880. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

5. Impuesto a pagar por el vehículo (camioneta) con placas IAZ 055. Valor: \$758.450. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

6. Impuesto a pagar por el vehículo (moto) EIA41C Valor: \$38.450. **Se imparte aprobación legal a la partida, con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.**

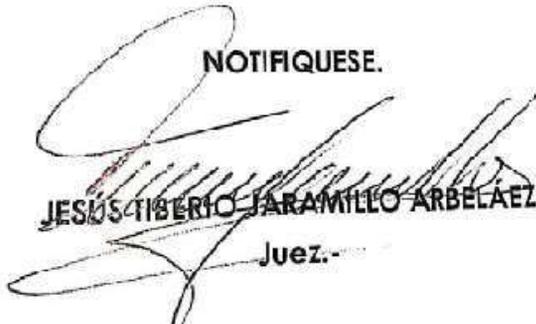
**TOTAL PASIVO: \$347.478.696**

### **OBJECIONES**

Sin objeciones.

Se autoriza a los apoderados judiciales para que procedan a realizar el trabajo de liquidación y distribución de los bienes ya mencionados, sólo que debe obtener el paz y salvo de la DIAN conforme lo indicado por el artículo 844 del Estatuto Tributario. Una vez obtenido el paz y salvo, se otorga un término de diez (10) días para que se presente el trabajo de partición.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
**Juez.-**

**INTERVINIENTES. -**

<b>Calidad:</b>	Apoderada
<b>Nombre:</b>	AURA ELENA CADAVID RICO
<b>T.P.</b>	147.729 del Consejo Superior de la Judicatura

<b>Calidad:</b>	Apoderada
<b>Nombre:</b>	ANGELA MARIA HERNANDEZ PEÑA
<b>T.P.</b>	139.631 del Consejo Superior de la Judicatura